



Ayuntamiento de Casarabonela

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOCAL DESTINADO A BAR COMEDOR EXISTENTE EN EL EDIFICIO MUNICIPAL AFECTADO AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y ESTANCIA DIURNA DE CASARABONELA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (C2023472).

Expediente n.º 472/2023

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	4





Ayuntamiento de Casarabonela

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOCAL DESTINADO A BAR COMEDOR EXISTENTE EN EL EDIFICIO MUNICIPAL AFECTADO AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y ESTANCIA DIURNA. (C-2023472).

A. PODER ADJUDICADOR:				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcaldía-Presidencia		
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dce9DkAwEADgpzEZrrPEUBaTn0TQ2y5RcmldmyrPz7d9gLABCr18UuYg5P-b3droWVwVbTrYt0FyokySLayAgLw3Ecw43Is8R5k6_xqZ3dSrQqGua4jXpT_gSfVq/				
Dirección del órgano de contratación: PLAZA BUENAVISTA N° 1, 29566, CASARABONELA.				
Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@casarabonela.es				
B. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:				
Número de Expediente	472/2023	Tipo de Contrato:	BIENES	
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA	
		Tramitación anticipada:	NO	
Forma de presentación de ofertas: Manuel.				
Cabe recurso especial: NO (art. 44 LCSP)				
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO				
Criterios de Adjudicación: 1) MAYOR CANON OFERTADO, MÁXIMO 70 PUNTOS. 2) MEJORA SOBRE EL HORARIO MÍNIMO DE APERTURA, MÁXIMO 8 PUNTOS. 3) MEJORA RENOVACIÓN MOBILIARIO, MÁXIMO 8 PUNTOS. 4) MEJORA OFERTA GASTRONÓMICA, MÁXIMO 7 PUNTOS. 5) MEJORA OFERTA LÚDICA Y RECREATIVA, MÁXIMO 7 PUNTOS.				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:				
El contrato consiste en la explotación mediante una concesión demanial del local destinado a bar comedor del edificio municipal de centro de día y estancia diurna de Casarabonela.				
Clasificación CPV: 55000000-0 Servicios al por menor de hostelería y restauración. 55270000-3 Servicios de Restauración y suministros de comida. 55330000-2 Servicios de cafetería. 55410000-7 Servicio de gestión de bares.				
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:				
Presupuesto base IVA excluido: 2.400,00.	Tipo de IVA aplicable: (0%) Exento (art. 7.9 ley 37/92).		Presupuesto base IVA incluido: 2.400,00.	
Aplicación presupuestaria:				
E. VALOR ESTIMADO:				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			2.400,00.	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):			0,00	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):			0,00	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):			0,00	
Prórroga (IVA excluido):			4.800,00	
TOTAL, VALOR ESTIMADO:			7.200,00.	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento	Diputación	
0				
G. ANUALIDADES:				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de Diputación	TOTAL
2023	0,0			





Ayuntamiento de Casarabonela

H. PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años	I. PRÓRROGA: 4 años	J. PLAZO DE GARANTÍA: CLÁUSULA 16	
DURACIÓN MÁXIMA: 6 años			
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: CLÁUSULA 41			
M. REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
N. GARANTÍAS: PROVISIONAL: NO. DEFINITIVA: SI (4% sobre el valor del suelo catastral, excluido IVA). COMPLEMENTARIA: EN SU CASO:NO.			
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: NO			
O. SUBROGACIÓN: NO			
P. SUBCONTRATACIÓN: NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN:			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA		
Órgano de contratación	ALCALDIA	CÓDIGO DIR3	L01290402
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCION	CÓDIGO DIR3	L01290402
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO DIR3	L01290402





Ayuntamiento de Casarabonela

Expediente nº: 472/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión demanial del bar comedor sito en el edificio municipal de Centro de día y estancia diurna. (C2023472).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE CONCESIÓN DEMANIAL, DEL LOCAL DESTINADO A BAR/COMEDOR EXISTENTE EN EL EDIFICIO MUNICIPAL AFECTADO AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y ESTANCIA DIURNA DE CASARABONELA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Cláusula 1ª: Régimen jurídico de la concesión.-

1. La presente concesión demanial queda sujeta al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del documento de otorgamiento de concesión demanial.

En lo no previsto en éstos, se estará a lo dispuesto en:

1. -Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).
2. -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
3. -Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.
4. -Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
5. -Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLPAP), aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- 6.- Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (En adelante LBELA).
- 7.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (aprobado por Decreto 18/2006 en adelante RBELA).

2. En lo que respecta al procedimiento concurrencial de adjudicación de la concesión demanial, resulta de aplicación la legislación básica y general del Estado en materia de contratación pública, es decir, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante, RTRLCSPP), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), los artículos del Reglamento de Bienes sobre esta materia, aplicándose supletoriamente dada su vocación de generalidad la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACPA).

3. Para la cumplimentación de todos los trámites administrativos, se admitirá la actuación





Ayuntamiento de Casarabonela

del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo (artículo 73.3 de la Ley 39/2015 de la LPACPA).

Cláusula 2ª: Objeto del pliego y finalidad de la concesión.-

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto otorgar el uso de un inmueble de titularidad municipal, calificado como bien de dominio público para su explotación en el sector de la hostelería como bar comedor mediante la modalidad de **concesión demanial** de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El contrato definido tiene la calificación de concesión demanial de naturaleza privada, quedando excluida expresamente de la aplicación de la normativa de contratos, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2011, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (A efectos prácticos, esto implica que el objeto del contrato y sus circunstancias no son recurribles en el ámbito del recurso especial en materia de contratación, sino en el ámbito civil en aplicación de la normativa patrimonial).

Descripción del bien que se concede: El Local destinado a Bar Comedor está situado en el Edificio Municipal de servicio público de Centro de Día y Estancia Diurna de Casarabonela, sito en Avenida Fernando Díaz nº 10. El inmueble, según actualización del inventario de bienes acordada en el Pleno de 15 de julio de 2011 y publicada en BOP de Málaga de 17 de octubre de, figura inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Casarabonela. Se encuentra en la planta baja del edificio Unidad de Estancia Diurna, edificio que según consta en el inventario se sitúa en un solar de 183,24m² y tiene una superficie construida de 605m². El local dispone de varias estancias con las siguientes superficies útiles: Bar-Comedor (zona de mesas): 28,09m²; Barra: 10,95m²; Aseo : 2,25m², Cocina: 12,65m²; Total: 53,94m².

CPV: 55000000-0 Servicios al por menor de hostelería y restauración.

55270000-3 Servicios de Restauración y suministros de comida.

55330000-2 Servicios de cafetería.

55410000-7 Servicio de gestión de bares.

Necesidad a satisfacer con el contrato: Bajo la fórmula de explotación de un dominio público por concesión y a riesgo y ventura del adjudicatario se pretende ofrecer a nuestros mayores del municipio un centro de esparcimiento cultural y de ocio, un hogar del jubilado, así como a la población en general. Un espacio privilegiado para la explotación de un bar comedor ubicado dentro del edificio de estancia diurna, por lo que una acertada gestión del mismo puede ofrecer a la ciudadanía en general servicios de hostelería que el Ayuntamiento por sus medios no puede prestar, consiguiendo además creación de riqueza y empleo, a la vez que bienestar a la ciudadanía, binomio que se traduce en un mejor aprovechamiento del patrimonio público con perspectiva de rentabilidad social.

No implica cesión al concesionario de las facultades dominicales que pertenecen a la Administración sobre el dominio público, sin perjuicio de que el concesionario, en los términos señalados en la LPAP y en el presente pliego, ostente un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas para el ejercicio de las actividades autorizadas por el título de la concesión.

Las características de las actividades a desarrollar por el concesionario, así como las determinaciones





Ayuntamiento de Casarabonela

urbanísticas a que deben sujetarse las mismas son las referidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Procedimiento a seguir: La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

División en lotes: No procede dada la naturaleza del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 99.3.b-9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 3ª: Órgano competente.-

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Casarabonela es el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y la disposición adicional segunda, de la LCSP.

Corresponde a este órgano adjudicar la concesión, modificarla, suspenderla y acordar su extinción, salvo que concurran cualquiera de las causas previstas en los apartados a), c) y h) del artículo 100 de la LPAP, en cuyo caso quedará extinguida la concesión, sin necesidad de ulterior acuerdo, y sin perjuicio de la posterior liquidación de la concesión, con sujeción a lo previsto en este pliego y a la normativa que resulte de aplicación. Igualmente, le corresponde las prerrogativas que le otorga la legislación patrimonial para la defensa de sus bienes.

Cláusula 4ª: Aptitud y Capacidad.-

4.1 Aptitud y capacidad

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar, y tengan solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- **Personas físicas:** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- **Personas jurídicas:** mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos o concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de la concesión demanial.

4. Sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la





Ayuntamiento de Casarabonela

concesión demanial a su favor. Los empresarios que componen la agrupación quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión demanial se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Los empresarios que concurran en una unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión demanial. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la de la concesión demanial hasta su extinción.

6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7. Será requisito estar dado de **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** lo cual se acreditará mediante la presentación del documento de alta, referido al ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente. **No obstante, los licitadores podrán indicar por escrito su compromiso de darse de alta en el IAE en caso de resultar adjudicatarios y de acreditarlo dentro del plazo para aportar la garantía definitiva y demás documentación exigida.**

8. **Los licitadores/as y todas las personas adscritas a la ejecución del contrato** deberán acreditar estar en posesión del Carnet de manipulador de alimentos que tendrá que estar en vigor en la fecha de presentación de proposiciones y durante la duración del contrato y sus prórrogas. **No obstante, los licitadores podrán indicar por escrito su compromiso de obtener el carnet de manipulador de alimentos en caso de resultar adjudicatarios y de acreditarlo dentro del plazo para aportar la garantía definitiva y demás documentación exigida.**

4.2. No concurrencia de algunas de las prohibiciones para contratar.

La no concurrencia de prohibiciones para contratar y la acreditación de la aptitud para contratar se efectuara mediante declaración responsable de acuerdo al modelo que figura en el anexo de los Pliegos.

La prueba, por parte de los empresarios, de no concurrencia de algunas de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Adjudicado el contrato, se solicitará la documentación acreditativa del cumplimiento de los extremos previstos en la declaración responsable. La no aportación de la misma en el plazo de 3 días hábiles, supondrá la exclusión del adjudicatario y la adjudicación a la siguiente oferta de acuerdo al orden fijado.

4.3: Solvencia económica, financiera y técnica.

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, **para esta licitación**





Ayuntamiento de Casarabonela

quedan los licitadores exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional, al no exceder el valor del mismo de 35.000 euros.

Cláusula 5ª: Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

Alcaldía del Ayuntamiento de Casarabonela:

https://contrataciondeestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/Dce9DkAwEADgpzEZrrPEUBaTn0TQ2y5RcmlldmyrPz7d9gLABCr18UuYg5P-b3droWVwVbTrYt0FyokySLayAgLw3Ecw43Is8R5k6_xqZ3dSrQqGua4jXpT_gSfVq/

CAPÍTULO II.- De la concesión.-

Cláusula 6ª: Bienes objeto de la concesión y destino de la misma.-

La situación y características de los terrenos de dominio público objeto de concesión demanial son las siguientes:

El local se encuentra en la planta baja del edificio Unidad de Estancia Diurna, edificio que según consta en el inventario se sitúa en un solar de 183,24m² y tiene una superficie construida de 605m².

El local dispone de varias estancias con las siguientes superficies útiles:

Bar-Comedor (zona de mesas): 28,09m².

Barra: 10,95m².

Aseo: 2,25m².

Cocina: 12,65m².

Total: 53,94m².

Cláusula 7ª.- Canon.

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon.

Se establece un precio canon por **cuantía anual de 1.200 euros (mensualidades de 100 euros al mes)**, lo que hace un total de 2.400 € por los dos años de concesión, más las futuras prórrogas (cuatro años más), **este precio podrá ser mejorado al alza por los licitadores, siendo rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base.**

A efectos de la presente licitación, se estima que el valor estimado del contrato asciende





Ayuntamiento de Casarabonela

a **7.200,00 €**, ya que el periodo máximo incluyendo las prórroga es de seis años.

En el caso de prórroga, el contratista vendrá obligado a seguir abonando el canon anual en la forma indicada, sin perjuicio de la liquidación definitiva, una vez formalizada el acta de finalización del contrato, mediante el prorrateo y devolución que corresponda, así como las repercusiones por los gastos de suministros y servicios de interés general que continúe devengándose hasta la fecha de finalización.

Todo ello, según informe técnico de valoración obrante en el expediente realizado por el Arquitecto Municipal D. Rogelio Vilchez Jordan y el informe económico administrativo realizado por la Excelentísima Diputación de Málaga, en concreto, por la economista D^a. Ana Maria Gomez Cuberos.

El pago de esta cantidad, o la cantidad al alza resultante de la licitación (dividido entre doce) se hará de **forma mensual**, que será cargado entre los días 1 y 5 del mes correspondiente. La falta de pago por cualquier motivo llevará consigo los recargos e intereses que correspondan, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

Se trata de una operación no sujeta a IVA por aplicación del art. 7.9 de la Ley 37/1992.

Atendida la circunstancia de que el presente contrato no producirá gastos a cargo del Ayuntamiento, no está el mismo obligado a disponer en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros, de crédito presupuestario de ninguna clase para esta finalidad. Así mismo atendiendo a la naturaleza del contrato, no cabe revisión de precios, de conformidad con el art. 103 de la LCSP.

A la cifra que resulte, habrán de repercutirse los impuestos y tasas que graven el mismo.

Cláusula 8ª: Actualización del canon.

El canon ofertado por el concesionario se actualizará con periodicidad anual, coincidiendo con la fecha de la firma del documento de otorgamiento de concesión demanial, de acuerdo con la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de firma del documento de otorgamiento de concesión demanial y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

Cláusula 9ª: Riesgo y ventura.

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y explotación de la concesión, sin que el Ayuntamiento de Casarabonela asuma obligación alguna al respecto. El Ayuntamiento de Casarabonela no participará en la financiación de la explotación de forma alguna. Tampoco asegurará al adjudicatario la recaudación o rendimientos mínimos ni otorgará subvenciones de ninguna clase. Asimismo, el Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago a los proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan cometer por los terceros en las instalaciones.





Ayuntamiento de Casarabonela

Cláusula 10ª: Plazo de la concesión.-

La duración del contrato será de **dos años** a partir de la formalización del mismo, pudiendo ser **prorrogado otros cuatro años más**, si la evaluación que realiza el Ayuntamiento sobre la gestión es satisfactoria, sin que la duración total del contrato, con prórrogas incluidas, pueda exceder de seis (6) años. En el presente contrato cabe un máximo de dos prórrogas, cada prórroga tendrá una duración de dos años.

Cláusula 11ª: Prórroga de la concesión.-

La prórroga **habrá de solicitarse expresamente ante este Ayuntamiento 1 MES ANTES de la fecha de finalización del contrato**. Si no hubiese contestación por parte del Ayuntamiento se entenderá prorrogado tácitamente. En tal sentido, si el servicio no hubiera sido satisfactorio el Ayuntamiento podrá contestar que no se ejecuta la posibilidad de la prórroga bianual.

Cláusula 12ª: Suspensión del plazo de la concesión.-

El plazo concesional quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible la explotación o el uso de la concesión. A estos efectos se entenderán causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.

CAPÍTULO III.- Forma y criterios de adjudicación de la concesión.-

Cláusula 13ª: Forma de adjudicación.

El modelo de aplicación para la licitación de concesiones demaniales es el concurso abierto, que para la presente licitación tiene varios criterios de adjudicación, pudiendo todo interesado presentar una proposición, y quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 a 96 del título IV de la LPAP; el artículo 58.2 del RBELA; así como por los artículos 131 a 155 de la LCSP, de aplicación general y los **artículos 156 a 159, específicos del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.**

Cláusula 14ª: Criterios de adjudicación.

Resultará adjudicatario de la concesión el licitador que haga la proposición más ventajosa, y quien, por tanto, obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. MAYOR CANON OFERTADO, MÁXIMO 70 PUNTOS: Se puntuará con 70 puntos a la oferta más alta y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times [\text{Precio ofertado} / \text{Precio máximo ofertado}]$$

La oferta de un canon menor al mínimo supondrá la exclusión.

2. MEJORA SOBRE EL HORARIO MÍNIMO DE APERTURA, MÁXIMO 8 PUNTOS.





Ayuntamiento de Casarabonela

El horario mínimo de apertura será 6 días a la semana, 8 horas al día, siendo obligatorio distribuir las horas en horario de mañana y tarde. Se valorará el licitador que ofrezca una ampliación en el horario mínimo de apertura y prestación de los servicios; se puntuará con 2 puntos por cada hora de más sobre éstas 8, hasta un máximo de 8 puntos.

La ampliación de horarios va aparejada a una ampliación obligatoria de servicios ofertados, conforme al siguiente desglose:

- 9 horas al día: 2 puntos.
- 10 horas al día: 4 puntos.
- 11 horas al día: 6 puntos.
- 12 horas al día: 8 puntos.

Las propuestas en la mejora de horarios no podrán superar en ningún caso los establecidos por la Junta de Andalucía en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y la normativa vigente en materia de ruidos.

3. MEJORA RENOVACIÓN MOBILIARIO, MÁXIMO 8 PUNTOS.

Se valorará al licitador que ofrezca una renovación del mobiliario ya existente. Junto con la solicitud deberá presentarse una factura proforma con las mejoras ofertadas en el local, las cuales deberán realizarse y justificarse con la consiguiente factura original una vez que sea adjudicatario del contrato dentro de los tres meses del contrato. Estas mejoras se valorarán proporcionalmente con 1 punto por cada 300 euros de inversión:

- Mejora por una cuantía de 300 euros: 1 punto.
- Mejora por una cuantía de 600 euros: 2 puntos.
- Mejora por una cuantía de 900 euros: 3 puntos.
- Mejora por una cuantía de 1.200 euros: 4 puntos.
- Mejora por una cuantía de 1.500 euros: 5 puntos.
- Mejora por una cuantía de 1.800 euros: 6 puntos.
- Mejora por una cuantía de 2.100 euros: 7 puntos.
- Mejora por una cuantía de 2.400 euros: 8 puntos.

4. MEJORA OFERTA GASTRONÓMICA, MÁXIMO 7 PUNTOS.

Se valorará al licitador que ofrezca mejoras relacionadas con la variedad de comida:

- Se otorgará 2 puntos a los licitadores que se comprometan a ofrecer 2 opciones distintas de menú (mediante la variación del primero o segundo plato o variación del postre).
- Se otorgará 2 puntos a los licitadores que se comprometan a ofrecer menús adaptados a intolerancia alimentaria.
- Se otorgará 1 punto a los licitadores que se comprometan a ofrecer a eliminar productos precocinados en el primero y en el segundo plato.
- Se otorgará 1 punto a los licitadores que se comprometan a una oferta diaria que contengan verduras frescas cocinadas o en ensaladas.
- Se otorgará 1 punto a los licitadores que se comprometan a utilizar aceite de oliva virgen extra en las ensaladas.





Ayuntamiento de Casarabonela

Sólo se valorarán las mejoras que tengan el suficiente detalle y grado de compromiso para que puedan ser evaluadas económicamente por la mesa. No se valorarán los compromisos de colaboración genéricos o indeterminados.

5. MEJORA OFERTA LÚDICA Y RECREATIVA, MÁXIMO 7 PUNTOS.

Se valorará al licitador que ofrezca actividades lúdicas y recreativas destinadas especialmente a nuestros mayores (teatros, juegos, música, talleres...) debiendo ser éstas distintas a las que ya ofrece la Asociación habitualmente. Estas mejoras se valorarán con el siguiente desglose:

- Actividades variadas a desarrollar semanalmente, hasta un máximo de 4 puntos (1 punto por actividad presentada).
- Actividades variadas a desarrollar mensualmente, hasta un máximo de 2 puntos (1 punto por actividad presentada).
- Actividades variadas a desarrollar anualmente, 1 punto.

Se deben enumerar las actividades u describir las mismas.

Cláusula 15ª: Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP se exige de la constitución de la garantía provisional.

Cláusula 16ª: Garantía definitiva.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya quedado clasificado en primer lugar, para constituir, en el plazo de diez días hábiles una fianza definitiva del 4 por 100 (4%), del valor del dominio público ocupado correspondiente, tomándose como base de cálculo el valor catastral -valor del suelo-ocupado(38.342,35euros), de conformidad con el art. 60 del Decreto 18/2006 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, no se adjudicará la concesión demanial.

Esta cantidad asciende a MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.533,69 euros).

La garantía definitiva responderá, además del pago del canon anual, de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de la misma se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Finalizado el periodo concesional, y comprobada la correcta ejecución del contrato, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el concesionario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.





Ayuntamiento de Casarabonela

Cláusula 17ª: Gastos de la licitación.

La presente licitación no tiene gastos por publicidad en boletines oficiales.

Cláusula 18ª: Presentación de proposiciones.

1. Condiciones previas.

Tratándose de un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera necesario excluir el acto de presentación de ofertas mediante la plataforma de contratación electrónica.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante del órgano de contratación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Casarabonela, sito Plaza Buenavista 1.

La oferta podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.





Ayuntamiento de Casarabonela

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres firmados** por el licitador, en los que se hará constar la denominación la leyenda “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A BAR COMEDOR SITUADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL AFECTADO AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y ESTANCIA DIURNA DE CASARABONELA”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **A: Documentación Administrativa.**
- **B: Oferta económica. Criterios objetivos**

Los documentos a incluir en cada uno deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de uno, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:

_ Fotocopia del DNI o escritura de constitución.
_ Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

B) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





Ayuntamiento de Casarabonela

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

C).- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en la declaración responsable.

D).- Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos presentados son, a su parecer constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo III**.

** De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

E).-El Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas lo cual se acreditará mediante la presentación del documento de alta, referido al ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente. **No obstante, los licitadores podrán indicar por escrito su compromiso de darse de alta en el IAE en caso de resultar adjudicatarios y de acreditarlo dentro del plazo para aportar la garantía definitiva y demás documentación exigida.**

F).- Acreditar estar en posesión del Carnet de manipulador de alimentos que tendrá que estar en vigor en la fecha de presentación de proposiciones y durante la duración del contrato y sus prórrogas. **No obstante, los licitadores podrán indicar por escrito su compromiso de obtener el carnet de manipulador de alimentos en caso de resultar adjudicatarios y de acreditarlo dentro del plazo para aportar la garantía definitiva y demás documentación exigida.**

** La aportación inicial de la documentación establecida en el Sobre A de esta Cláusula se sustituirá por una **declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (de acuerdo con **los anexos que se adjunta al presente Pliego**). El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en*





Ayuntamiento de Casarabonela

cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

-Sobre “B”: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Se presentarán conforme al modelo especificado en el **Anexo II**.

Cláusula 19ª: Mesa de Contratación.-

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por Resolución 531 de 26 Julio de 2023 se aprobó la composición de la mesa de contratación permanente del órgano de contratación de Alcaldía, que será el Órgano de asistencia de esta licitación ajustándose en su composición y funcionamiento a lo prevenido en el artículo 326 y D.A 2ª.7 de la LCSP 9/2017.

Cláusula 20ª: Apertura de las ofertas.-

La mesa de contratación se constituirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la misma se procederá a la **apertura del Sobre «A»**, y calificará la documentación administrativa.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador/es afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no





Ayuntamiento de Casarabonela

subsana en plazo lo requerido, la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Apertura del Sobre "B".

Posteriormente, en acto público se procederá a la apertura del sobre B, que contiene las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el Pliego.

Realizada la clasificación de las ofertas, la Mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido una mayor puntuación como resultado de la aplicación de los distintos criterios.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

Cláusula 21ª: Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.-

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, por los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de notificación, presente la **documentación justificativa** de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador seleccionado como de aquellas empresas a cuyas capacidades recurra; de disponer los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y haber constituido la garantía definitiva y los gastos de licitación, así como del resto de documentos necesarios que acrediten su personalidad y capacidad para contratar con la Administración.

Documentación:

- **Documentación que acredite la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**
- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas:** Certificado de alta o recibo acreditativo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a la actividad concreta sobre la que se oferta. Para el caso de estar exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación escrita si se trata de personas físicas o en el caso de personas jurídicas, se





Ayuntamiento de Casarabonela

adjuntará o bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación de Hacienda, o bien acompañando comunicación de cifra de negocios regulado en la Orden HAC/85/2003/ de 23 de enero.

- Estar en posesión del **Carnet de manipulador de alimentos**.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:** Certificación administrativa positiva expedida por AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- De haberse constituido la **garantía definitiva** que sea procedente.
- Documentación justificativa de haber suscrito las **pólizas de seguro** que establecen en el PPT y la cláusula 27 de este pliego.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en documentación al siguiente licitador clasificado.

Cláusula 22ª: Renuncia y desistimiento.

El órgano de contratación podrá renunciar a otorgar la concesión demanial en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo, por razones de interés público que se justificarán en el expediente. Igualmente, y en idéntico plazo, podrá desistir del procedimiento, siempre que exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del procedimiento o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CAPÍTULO IV.- Formalización de la concesión.-

Cláusula 23ª: Efectos de la propuesta de otorgamiento.

La propuesta de otorgamiento no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de la adjudicación.

Cláusula 24ª: Otorgamiento de la concesión.

En el plazo de 5 días hábiles a aquél en que se haya recibido la documentación señalada en la cláusula 21ª, se otorgará la concesión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir





Ayuntamiento de Casarabonela

o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Otorgada la concesión demanial y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurridos tres meses desde dicha fecha sin que el licitador haya procedido a retirar la documentación presentada, se entenderá que autoriza a la Administración a su destrucción. El acuerdo de otorgamiento de la concesión se notificará de conformidad con lo señalado en el art. 151 de la LCSP.

Cláusula 25ª: Perfección y formalización de la concesión.

La concesión demanial se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, y una vez abonado el canon correspondiente del primer mes y aportadas las pólizas de seguro señaladas en la cláusula 27ª. Dicho documento administrativo será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en el artículo 93, apartado 2 de la LPAP.

Si se otorgare escritura pública, a solicitud del concesionario, serán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo aportar en el plazo máximo de un mes a contar desde su formalización copia autorizada de la misma al Ayuntamiento de Casarabonela.

No se admite la subcontratación. No obstante, se posibilita la transmisión de la concesión, en tanto que derecho real, en los términos establecidos por los art. 97 y 98 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO V.- Derechos y obligaciones del concesionario.-

Cláusula 26ª: Derechos del concesionario.

- Utilizar los bienes cedidos en la forma precisa para el correcto funcionamiento del servicio.
- A solicitar del Ayuntamiento de Casarabonela que haga valer su autoridad, cuando fuese necesario, a fin de impedir o hacer cesar cualquier perturbación del normal desempeño del servicio.
- Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio a través de la explotación del bar-comedor objeto de la concesión.
- Las listas de precios deberán colocarse en lugar visible para el público (General y la de Jubilados).
- Obtener la correspondiente indemnización en caso de rescate de la adjudicación por razones de interés público.
- Los demás derechos inherentes a su carácter de adjudicatario de un contrato administrativo aunque no estén expresamente determinados en este Pliego.

Cláusula 27ª: Obligaciones del concesionario.

Tendrá las siguientes obligaciones, además de las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- a) Realizar, asumiendo el riesgo y ventura de la explotación, la actividad de manera regular y continuada y en los términos previstos en la legislación de aplicación.
- b) Abrir el Bar Comedor con un horario mínimo de 8 horas diarias durante los seis días





Ayuntamiento de Casarabonela

establecidos en el presente pliego o según la oferta presentada.

Debiendo cumplir, en todo caso, la normativa en materia ruidos

c) Cuidar las instalaciones que se le entreguen y mantenerlo en condiciones adecuadas de limpieza.

Así como instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones

d) Devolver las instalaciones, al finalizar el contrato, en buen estado de conservación.

e) Cumplir la normativa vigente sobre prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco así como las normas aplicables a otro tipo de drogas.

f) En general, respetará cuantas normas estatales, autonómicas o locales sean de aplicación al funcionamiento de la actividad de bar-comedor, en particular, las de protección de consumidores y usuarios, sanitarias y de establecimientos públicos.

g) El contratista deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que responda de todos los daños derivados de la explotación del bar -comedor. Será responsable de los daños y perjuicios que se deriven a terceros como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo de su cargo el pago de indemnizaciones si procedieren. La póliza incluirá la responsabilidad por intoxicación alimentaria. Dicha póliza deberá contratarse con anterioridad al inicio de la actividad, debiendo entregar una copia al Ayuntamiento a la firma del contrato.

h) Obtener las licencias procedentes de conformidad con la legislación vigente.

i) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión.

j) Mantener durante todo el periodo de la concesión, las construcciones e instalaciones ejecutadas en perfecto estado de conservación y adaptados a la legislación vigente en cada momento. Los gastos en los que se incurra por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

k) Dar cumplimiento a todos los compromisos incluidos en la proposición presentada a la licitación y que fueron valorados en el momento de la adjudicación de la concesión.

k) Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, la ejecución de obras o por la realización de la actividad objeto de concesión.

l) Abonar el canon concesional de conformidad con lo previsto en este pliego y normativa que resulte de aplicación

m) Cumplir lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o normativa que el futuro la sustituya.





Ayuntamiento de Casarabonela

- n) Cumplir la demás normativa vigente, y la que en el futuro se apruebe, que resulte aplicable por razón de materia, en especial, la laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales, de supresión de barreras arquitectónicas y de defensa a los consumidores y usuarios, debiendo, en su caso, efectuar las adaptaciones correspondientes en las obras e instalaciones.
- ñ) El concesionario y su personal deberán de disponer de carné de manipulador de alimentos.
- O) Deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- p) Las demás previstas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Son de cuenta del contratista los gastos relativos al suministro de energía eléctrica, luz y agua. Así como cualquier gasto que derive de dicha tramitación. Seguro de responsabilidad civil por la actividad.

El Concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 28ª: Personal del concesionario.

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento de Casarabonela, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización de concesionario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el concesionario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

Cláusula 29ª: Deber de confidencialidad

Confidencialidad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial (entre otros, secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de contratación o en posteriores) y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los





Ayuntamiento de Casarabonela

que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles.

Cláusula 30ª: Cesión y gravamen de la concesión.

Este tipo de contrato no admite subcontratación ni subrogación.

CAPÍTULO VI.- Prerrogativas de la Administración. Infracciones y sanciones.

Cláusula 31ª: Prerrogativas de la Administración.

El Ayuntamiento de Casarabonela tiene, respecto del dominio público objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, (RBEL) y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Cláusula 32ª: Modificación de la concesión.

Durante la vigencia de la concesión, y cuando así lo exija el interés público, el órgano competente podrá acordar, la modificación del contenido de la concesión, debiendo, en su caso, indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo previsto en la LPAP.

El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

Cláusula 33ª: Resolución de incidencias durante la ejecución de la concesión.

Las incidencias que surjan entre la Administración y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar sus condiciones, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Administración o petición del concesionario.
- b) Audiencia del concesionario e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de diez días hábiles.
- c) Resolución motivada del órgano competente y subsiguiente notificación al concesionario.





Ayuntamiento de Casarabonela

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la supresión del plazo concesional.

Cláusula 34ª: Infracciones.

1. - Se considera infracción toda acción u omisión en la que incurra el concesionario, calificada como tal en la legislación del Estado, de la Comunidad de Andalucía y en las Ordenanzas del Ayuntamiento, así como en la documentación contractual del presente procedimiento, que resulten de aplicación por razón de la materia. En particular, son infracciones, las previstas en el presente pliego, y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. La calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, se efectuará atendiendo a la citada normativa.

2. -De conformidad con lo previsto en el artículo 192.2 e) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se consideran **infracciones muy graves** por incumplimiento del contenido y fines de esta concesión, los siguientes:

- a. La ejecución de obras sin autorización u obtención de previa licencia municipal.
- b. La ejecución de las obras incumpliendo las condiciones señaladas en los proyectos técnicos y en la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia.
- c. La ejecución por el concesionario de actos que, de acuerdo con estos pliegos, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, incluso el presente pliego de cláusulas administrativas, requiera de la previa autorización del órgano otorgante de la concesión.
- d. Dedicar los inmuebles e instalaciones a un uso distinto del que resulte de la concesión en relación con los previstos en este pliego.
- e. El cierre de la actividad sin autorización municipal previa o la falta de inicio de la explotación en un plazo superior a seis meses a contar desde la fecha de la firma del documento de otorgamiento de concesión demanial, salvo causa justificada debidamente autorizada por el Señor Alcalde, como órgano de contratación.
- f. El incumplimiento de cualquier compromiso que haya asumido el concesionario en su oferta y haya sido tenido en cuenta para la adjudicación de la concesión.
- g. La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- h. La no ejecución al término de las obras o de la concesión, de cuantas reparaciones, correcciones o sustituciones sean requeridas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en este pliego y en la normativa que resulte de aplicación.
- i. La demora igual o superior a dos meses, en el pago de las pólizas de seguros a que hace referencia este pliego, que produjera algún periodo por falta de cobertura.

3.- Se consideran **faltas graves**:

- Reiteración, por más de tres veces, en la comisión de faltas leves.
- Demora, superior a 1 mes e inferior a 2 meses, en el pago del canon a favor de Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Casarabonela

- Demora, superior a 1 mes e inferior a 2 meses, en el pago de las pólizas de seguros a que hace referencia este pliego, que produjera algún periodo de falta de cobertura.
- La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones sustanciales del proyecto técnico.
- La negligencia en el deber de limpieza y conservación de la instalación siempre que suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos.
- La negligencia en las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones gestionadas por el concesionario.
- Cualquier actuación que dificulte gravemente el control o la inspección municipal de la concesión.
- La infracción grave de normas laborales, tributarias, administrativas y de seguridad.
- Causar daños a bienes o a terceros por culpa o negligencia en la ejecución de la concesión, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir.
- Incumplir el horario de cierre del bar por tres o más veces en el plazo de 1 mes, o de cinco o más veces, en el plazo de 2 meses.

4.- Faltas leves:

- La falta de limpieza o defectuosa conservación de la instalación, siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión.
- La desobediencia del concesionario a los requerimientos de los Departamentos Técnicos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.
- Demora igual o inferior a 1 mes, en el pago del canon a favor de Ayuntamiento.
- Demora igual o inferior a 1 mes, en el pago de las pólizas de seguros a que hace referencia este pliego, que produjera algún periodo de falta de cobertura.
- Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.
- La falta de sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- Cualquier incumplimiento no recogido en los apartados anteriores y que no deba conceptuarse como graves o muy graves.
- Incumplir el horario de cierre del bar por menos de tres veces en el plazo de 1 mes, o de cinco veces, en el plazo de 2 meses.

Cláusula 35ª: Sanciones.

1. La comisión de las infracciones previstas en la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el presente pliego, llevará aparejada la imposición de:

- Multa entre 25.000'01 € y 50.000'00 euros, las muy graves.
- Multa entre 1.001'00 € y 25.000'00 euros, las graves.
- Multa de hasta 1.000'00 euros las leves.

2. Los importes establecidos en los tres apartados anteriores, serán automáticamente actualizados en el momento en que se modifique la citada normativa o sea sustituida por otra que





Ayuntamiento de Casarabonela

prevea el régimen sancionador en la materia.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LPAP, para graduar la cuantía de la multa o sanción se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

4. En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del concesionario para ser titular de concesiones por un plazo de uno a tres años.

5. Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el concesionario estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente. El importe de estas indemnizaciones se fijará ejecutoriamente por el órgano competente para imponer la sanción.

6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LPAP, para la imposición de las sanciones previstas en ella.

7. El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Las multas coercitivas que se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el 20% de la sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, pudiendo reiterarse transcurridos ocho días.

9. Las previsiones incluidas serán de aplicación para todos los incumplimientos de la LPAP, como del presente pliego.

11. En los demás casos, el procedimiento para la imposición de sanciones, así como su ejecución, incluyendo la exigibilidad de multas coercitivas, se regirá por la legislación que resulte de aplicación.

12. Corresponde la imposición de las sanciones al órgano de contratación.

13. La falta de pago del canon tiene la consideración de falta muy grave, y la sanción prevista es la resolución de la concesión demanial, sin perjuicio de que, si el concesionario abonare la misma con anterioridad a la finalización del plazo de resolución del expediente sancionador, incluyendo los intereses y recargos correspondientes, se proceda al archivo del mismo.

CAPÍTULO VII.- Extinción de la concesión.-

Cláusula 36ª: Causas de extinción.

1. Son causas de extinción de la concesión, las siguientes previstas en el artículo 100 de LPAP:

- a) Muerte, o incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
- b) Extinción de la persona jurídica titular de la concesión.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.





Ayuntamiento de Casarabonela

- d) Caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión
- e) Rescate de la concesión por razones de interés público, previa indemnización.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de la LPAP.

2. Son igualmente causas extinción de la concesión expresamente previstas en este Pliego:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del concesionario en cualquier otro procedimiento.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones del contratación previstas en la LCSP, o en cualquier otra normativa de pertinente aplicación.
- c) La falta de formalización de la concesión en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la adjudicación de la misma.
- d) La falta de adaptación de las obras e Instalaciones a la normativa que en el futuro se apruebe.
- e) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- f) El abandono o renuncia unilateral del concesionario.
- g) La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.
- h) La demora igual o superior a dos meses en el pago del canon.
- i) El incumplimiento de la obligación de contratación del personal incluido en la oferta o de mantenimiento de las citadas contrataciones durante la vigencia de la concesión, llevará aparejada la extinción de la misma.
- j) El transcurso de 3 meses desde la fecha de la firma del documento de otorgamiento de concesión demanial sin que haya sido puesto en funcionamiento el bar.
- k) Cualquier otro incumplimiento por parte del concesionario, no previsto en los apartados anteriores, calificables como infracción grave o muy grave de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- l) La falta de solicitud de licencia (o documento que autorice al concesionario para la ejecución de las obras de adaptación correspondientes) en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la firma del documento de otorgamiento de concesión demanial o la falta de finalización de las obras en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato de concesión demanial.

Los plazos indicados en el anterior apartado podrán ser ampliados por acuerdo del señor Alcalde, como órgano de contratación, previa solicitud por el interesado y justificación de los motivos que impiden la finalización en el plazo previsto.





Ayuntamiento de Casarabonela

Cláusula 37ª: Aplicación de las causas de extinción.

1. La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, salvo que concurra cualquiera de las circunstancias señaladas en los apartados a), c) y h) del artículo 100 de la LPAP, en cuyo caso se extinguirá sin más trámite.

2. La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 1 de la cláusula anterior producirá, en todo caso, la extinción de la concesión, a excepción de las previstas en los apartados b), g) e i), supuestos en los que la extinción será potestativa para el órgano competente.

La extinción de la personalidad jurídica del concesionario, deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de dos meses. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. El órgano competente, acordará la continuación de la concesión en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda a aquella, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa conformidad del órgano competente a las mismas.

3.-La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la cláusula anterior, faculta al órgano competente a extinguir la concesión a excepción de la declaración de insolvencia y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, que dará lugar a extinción de ésta en todo caso. Mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente decidirá si continúa la concesión, siempre y cuando concesionario preste las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.

Igualmente dará lugar a extinción automática de la concesión, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la LCSP, o en cualquier otra de pertinente aplicación.

Cláusula 38ª: Efectos de la extinción de la concesión.

1. En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

2. En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa, sin que el importe de la indemnización por el perjuicio material, por los daños causados, por el lucro cesante y el daño emergente sea superior, en ningún caso, al importe del canon efectivamente abonado e ingresado en el Ayuntamiento de Casarabonela hasta la fecha de la extinción de la concesión.

3. En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al concesionario se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la





Ayuntamiento de Casarabonela

demora le pudiera ocasionar, no pudiendo superar en este caso el límite señalado en el apartado anterior.

4. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

5. En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Cláusula 39ª: Reversión y acta de recepción.

1. Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones fijadas ejecutadas por el concesionario y reflejadas en el acta de comprobación a la que se refiere esta cláusula.

2. Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

3. Las obras, construcciones e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones estado de encontrarse en debida condiciones estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

Cláusula 40ª: Desalojo.

1. El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las construcciones, obras e instalaciones objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno, así como en el caso de extinción, por cualquier otra causa, de la concesión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL el órgano competente podrá desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional

3. Trascurrido el plazo de treinta días a que se refiere el apartado primero de este artículo y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, la parte variable del canon se verá gravado con un recargo del 50% del importe.

4. Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo el importe por vía de apremio (art. 59.5 LPAP).





Ayuntamiento de Casarabonela

Cláusula 41ª: Tratamientos de datos

Tratamiento de Datos

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cláusula 42ª: Régimen Jurídico y Recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el negocio jurídico a perfeccionar se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, al tratarse de concesiones sobre bienes de dominio público, que deberán regularse por su legislación específica, “salvo en los casos que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley”, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, que indica que dichos contratos se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

A tal respecto, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, señala en su artículo 58 apartado 2 que “las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo”.

El régimen jurídico aplicable a la concesión es el contenido en la Ley y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto al contenido sustantivo y efectos, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, respecto al procedimientos y forma de adjudicación.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es aplicable a la





Ayuntamiento de Casarabonela

Administración Local como legislación básica en aquellos preceptos que la propia Ley indica, y entre ellos los artículos 93, apartados 1º y 4º y 94 que regulan la forma de otorgar las concesiones demaniales y las prohibiciones para ser titular de dichos concesiones.

RECURSOS.

Contra los actos del órgano competente cabrá, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición del recurso potestativa de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución. Dichos actos podrán igualmente ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casarabonela

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña., con D.N.I..... y con domicilio a efectos de notificaciones en, C.P., localidad, provincia Teléfono de contacto..... Y dirección de correo electrónico..... en representación de la Entidad con C.I.F..... y en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del contrato **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A BAR COMEDOR SITUADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL AFECTADO AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y ESTANCIA DIURNA DE CASARABONELA”**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

1º.- Que la persona firmante ostenta la representación correspondiente.

2º.- Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Casarabonela y con las establecidas en dichos pliegos, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.

3º.- Que tiene plena capacidad de obrar y, en el caso de ser persona jurídica, que está constituida conforme a derecho y que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objetos o ámbitos de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les son propios.

4º.- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no concurre causa de prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición del órgano de contratación.

5º.- Que en el caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.





Ayuntamiento de Casarabonela

6º.- Que está dado de alta en el IAE en el correspondiente epígrafe y ha abonado las correspondientes liquidaciones o se compromete a darse de alta en el IAE antes de la adjudicación del contrato.

Que en caso de resultar adjudicatario del contrato todo el personal que ponga a disposición de la ejecución del contrato será afiliado y dado de alta en la Seguridad Social con carácter previo al comienzo de su actividad.

7º.- Que en caso de resultar adjudicatario del contrato se contratará seguro de responsabilidad civil con las características que obran en el presente pliego antes de iniciar la actividad.

8º.- Que dispone del carnet de manipulador de alimentos o se compromete a obtenerlo antes de la adjudicación del contrato.

9º.- Que cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

10º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada para efectuar notificaciones es:.....

11º.- Que no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato; no ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación y no es adjudicatario de otros contratos relacionados con este por tener como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución o la coordinación en materia de seguridad y salud del presente contrato. Esta declaración es extensible, en su caso, a las empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

SEGUNDO. Que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en el caso que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello».

Y PARA QUE CONSTE, FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN.

En _____, a _____ de _____ de 20__ .

Firma del declarante,

Fdo.:





Ayuntamiento de Casarabonela

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del Expediente para la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A BAR COMEDOR SITUADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL AFECTADO AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y ESTANCIA DIURNA DE CASARABONELA”**, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

1º.- En relación con el Criterio Objetivo 1) **DE MEJORA DEL CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN, oferto la cantidad de euros mensuales** (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

2º.- Así mismo, respecto a los criterios evaluables automáticamente se ofrece lo siguiente:

2. MEJORA SOBRE EL HORARIO MÍNIMO DE APERTURA, MÁXIMO 8 PUNTOS.

La ampliación de horarios va aparejada a una ampliación obligatoria de servicios ofertados.

Mejora que aporta	Marcar con un X la opción ofertada
9 horas al día:	
10 horas al día:	
11 horas al día:	
12 horas al día:	

Las propuestas en la mejora de horarios no podrán superar en ningún caso los establecidos por la Junta de Andalucía en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y la normativa vigente en materia de ruidos.





Ayuntamiento de Casarabonela

3. MEJORA RENOVACIÓN MOBILIARIO, MÁXIMO 8 PUNTOS.

Debe aportar factura proforma con las mejoras ofertadas.

Equipamiento que aporta	Valoración en euros

4. MEJORA OFERTA GASTRONÓMICA, MÁXIMO 7 PUNTOS.

Mejora que aporta	Marcar con un X la opción ofertada
<ul style="list-style-type: none">2 opciones distintas de menú (mediante la variación del primero o segundo plato o variación del postre).	
<ul style="list-style-type: none">Menús adaptados a intolerancia alimentaria.	
<ul style="list-style-type: none">Eliminar productos precocinados en el primero y en el segundo plato.	
<ul style="list-style-type: none">Oferta diaria que contengan verduras frescas cocinadas o en ensaladas.	
<ul style="list-style-type: none">Utilizar aceite de oliva virgen extra en las ensaladas.	

5. MEJORA OFERTA LÚDICA Y RECREATIVA, MÁXIMO 7 PUNTOS.

Mejora que aporta	Marcar con un X la opción ofertada
<ul style="list-style-type: none">Actividades variadas a desarrollar <u>semanalmente</u>, hasta un máximo de 4 puntos (1 punto por actividad presentada).	Indicar número y nombre de las actividades ofertadas: 1. 2. 3. 4.
<ul style="list-style-type: none">Actividades variadas a desarrollar <u>mensualmente</u>, hasta un máximo de 2 puntos (1 punto por actividad presentada).	Indicar número y nombre de las actividades ofertadas: 1. 2.
<ul style="list-style-type: none">Actividades variadas a desarrollar <u>anualmente</u>, 1 punto.	1.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas,





Ayuntamiento de Casarabonela

Y para que conste, firmo la presente declaración,

Y PARA QUE CONSTE, FIRMO LA PRESENTE OFERTA.

En _____, a _____ de _____ de 20__ .

Firma del declarante,

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN





Ayuntamiento de Casarabonela

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, con NIF..... .

Expediente **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A BAR COMEDOR SITUADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL AFECTADO AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y ESTANCIA DIURNA DE CASARABONELA”**

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el Sobre se considera de carácter confidencial:

- 1.-.....
- 2.-
- 3.-
- 4.-.....

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Fdo.:



Ayuntamiento de Casarabonela

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

